

Plaza Pública para la edición del 18 de octubre de 1996
Apremio electoral
por miguel ángel granados chapa

Conforme a la Constitución, en su nuevo artículo 41 vigente desde el 22 de agosto pasado, el consejo general del IFE se compondrá de nueve miembros dotados de voto: un presidente y ocho consejeros electorales. No tendrá ya presencia el Poder Ejecutivo (que llegó a tener, en la ley de 1946, hasta dos representantes) y si bien habrá consejeros designados por las Cámaras, carecerán de voto, como ocurre con los representantes de los partidos, que perdieron poder de decisión en la reforma de 1994.

El presidente y los consejeros electorales serán designados por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados (tal como ocurrió en mayo de 1994 con los consejeros ciudadanos que están por concluir su responsabilidad), y durarán en su encargo siete años. Durante ese lapso no podrán realizar ninguna otra tarea remunerada, a diferencia de lo permitido a los consejeros ciudadanos pues, a sugerencia del autor de esta columna, se legisló en tal sentido precisamente para no incurrir en la contradicción de impedir a los designados el ejercicio de la tarea pública que había hecho designarlos.

El anteproyecto de reformas legales (la versión fechada el 3 de octubre) dispone com requisitos para tales miembros del consejo electoral haber residido en el país durante los dos últimos años, no haber sido registrado como candidato a cargos de elección popular en los últimos seis años ni, en

ese mismo lapso, haber desempeñado cargos de dirección partidaria; ni ser miembro de los tres niveles superiores de la administración federal, o gobernador o secretario de gobierno a menos que se separe de su cargo un año antes de su designación.

En la legislación actual, el plazo para la residencia es de cinco años, requisito excesivo que hace dos impidió, por ejemplo, la elección de Juan Molinar Horcasitas como consejero ciudadano, deficiencia que podría ser subsanada en la inminente coyuntura. Por lo que toca a los otros plazos, una versión anterior del anteproyecto establecía lapsos menores que los anotados en el párrafo precedente. Se estipulaban cinco años en relación a los cargos de elección popular y tres respecto de la dirección partidaria. El cambio de una versión a otra obedece a la tensión entre las posiciones de los partidos, que procuran hacer, o evitar que se hagan, retratos hablados de los candidatos, es decir estipular requisitos pensando en personas concretas que los cubran Y es que, dada la brevedad del tiempo legislativo, tienen que realizarse simultáneamente dos operaciones, la de legislar y la de acordar los nombres de quienes ocupen las sillas en el consejo general.

El día en que se escriben estas líneas, jueves 17, faltan exactamente dos semanas para que concluya el término en que deben estar coronadas esas dos operaciones. Es un periodo sobrado si se tiene en cuenta que el Congreso de la Unión ha establecido marcas mundiales de velocidad para legislar. La propia reforma constitucional antecedente de

esta de que hablamos, se realizó en el nivel federal en menos de una semana. Pero la experiencia en esta materia indica que el apresuramiento produce legislación contrahecha. Entre muchos ejemplos que pueden citarse, está el caso del registro condicionado. Sobre las rodillas, los legisladores cambiaron en 1993 el régimen potestativo en este renglón por uno imperativo. Para eso simplemente sustituyeron el verbo podrá por el deberá, respecto de la atribución del consejo para convocar a los interesados en ese registro. Pero dejaron vigentes circunstancias que tenían sentido con el primer verbo y carecían de él con el segundo

El gobierno y los partidos parecen dispuestos o resignados a legislar bajo presión, en las últimas horas del plazo que ellos mismos estipularon, pensando quizá que el tiempo milita en su provecho, calculando tal vez que, cuando no haya más remedio que aprobar la ley y hacer los nombramientos, sus posiciones saldrán avante. Pero como algunas de esas posturas son contradictorias y lo que gane alguien otro lo perderá, se corre el riesgo de la falta de acuerdos o de llegar a ellos sin el apoyo de todos los interesados, que es un mal modo de reformar y aplicar la ley electoral.

Si el jueves de la semana siguiente a la próxima no hay ley o nombramientos, se producirá un vacío político y un vacío jurídico, pues desaparecerá la autoridad electoral, ya que, hasta donde se, los consejeros ciudadanos no estarían dispuestos a continuar en sus cargos, porque eso implicaría compartir la violación constitucional de quienes no

cumplen su propio plazo, los legisladores. Pero quizá a estos, los miembros del Congreso de la Unión, les parezca asunto de poca monta dejar que se desmantele el órgano electoral, pues no tuvieron empacho en privar al país de la cabeza de su poder judicial federal durante más de un mes.

La propia Suprema Corte de Justicia, ya que hablamos de ella, ha sufrido la demora legislativa en materia electoral. Obligada por la reforma constitucional a compartir con el Senado la integración del Tribunal Federal Electoral, debe hacer propuestas para que en Xicoténcatl se hagan las designaciones a más tardar, también, el 31 de octubre. “La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes”, anuncia el novísimo artículo 99 de la Constitución. Mas como ese futuro no llega, la Corte adoptó “providencias” con base en la magra legalidad de que dispone al respecto y se situó en un terreno delicadísimo por acatar una ley que aun no cobra vida.

cajón de sastre

Gustavo Durán de Huerta Martínez del Campo murió en la calle, víctima de un paro cardíaco, el miércoles 16 de octubre. Tenía ochenta años, y hacía casi cincuenta trabajaba en Excélsior, de cuyas páginas editoriales estaba encargado. Se graduó en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Instituto Politécnico Nacional, pero en 1947 se convirtió en reportero, y lo fue durante varias décadas. Dirigió Revista de revistas, cuando el semanario adoptó un formato y una intención tomados del Readers Digest. Se

convirtió entonces en “el tercer hombre” de la subdirección editorial, con Miguel López Azuara y conmigo, y allí se quedó cuando nosotros nos fuimos en julio de 1976.

indicaciones para la edición

1) Sumario

A dos semanas de que se acabe el plazo, no se ha reformado el Cofipe ni se han hecho los nombramientos respectivos, en una demora que ya ha puesto en un terreno delicado a la Suprema Corte, por su afán de cumplir una ley que todavía no existe.

2) Recuadro (con foto de Juan Molinar Horcasitas)

El anteproyecto de reformas a la ley electoral disminuye el plazo de residencia exigido a quienes sean consejeros electorales, circunstancia por la cual no fue posible designar consejero ciudadano hace dos años a Juan Molinar Horcasitas

PLAZA PÚBLICA
MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

Magistrados electorales

Aunque la reforma a la Ley del Poder Judicial para ensamblar en él al Tribunal Electoral se ha demorado con todo el paquete de enmiendas electorales, la lista de candidatos a magistrados con experiencia en la materia suaviza la tensión de la tardanza.



POR SUPUESTO QUE ESE INCUMPLIMIENTO, POR SER VIRTUAL no genera consecuencias jurídicas, pero ya se agotaron los plazos imaginados en el anteproyecto de reformas a la justicia electoral, sin que se den los pasos encaminados a nombrar a los 22 magistrados que integrarán el Tribunal Federal Electoral.

Según el anteproyecto, el Senado dispondrá de ocho días para designar a los magistrados, a partir de la propuesta que le enviará la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Debería abrirse un plazo adicional en el caso de que ninguno de los integrantes de las ternas reuniera la mayoría calificada prevista constitucionalmente: al producirse el desacuerdo, los senadores lo harían saber a la Corte, que dentro de los tres días siguientes formularía una nueva propuesta, que el Senado debería votar en los cinco días siguientes. Con esa fórmula, el total el plazo para la designación debe comprender 16 días. Y puesto que la reforma constitucional dispuso un término fatal que vence el 31 de octubre para integrar el nuevo Tribunal, el procedimiento que hubiera debido aplicarse tendría que haber comenzado el miércoles pasado.

Como no ocurrió así, el Congreso tendrá que comprimir los plazos para la designación, lo que puede redundar en perjuicio de la calidad de los nombramientos; o bien tendrá que reconocer que su cálculo fue equivocado y reformar los artículos transitorios de la reforma de agosto pasado, donde se estipuló como límite para legislar y hacer diversas designaciones, el último día de este mes. Es cierto que no habrá un vacío institucional, pues se ha previsto que el actual Tribunal siga funcionando hasta que se expidan o reformen las leyes correspondientes, pero también es verdad que hay un mandato a fecha fija de cuyo acatamiento el Congreso no puede excusarse.

Mientras tanto, la Suprema Corte ha querido cumplir la porción que le corresponde en la designación de los magistrados electorales. Apenas cuatro días después de publicada la reforma que trasladó el Tribunal Federal Electoral al ámbito del Poder Judicial, el pleno de la Corte se dispuso a asumir sus nuevas atribuciones, aunque careciera de suficiente base legal para ha-

cerlo, pues la aún inexistente ley dispondrá procedimientos y condiciones para formular las propuestas. No puede hablarse, naturalmente, de una infracción legal a cargo de la Corte, porque el problema precisamente consiste en que no hay ley. Pero al anticiparse a su emisión, el tribunal constitucional quedó en posición delicada, pues o aparecerá como inductor de normas ante el Congreso, si éste legisla en el sentido de no contrariar las providencias tomadas por la Corte; o ésta deberá recomenzar su trabajo, o revisarlo al menos, si dictada la ley no coinciden los requerimientos legales con los que cautelarmente propuso y practicó la Suprema.

Por ejemplo, el anteproyecto dispone que el pleno de la Corte no actúe a solas, sin que consulte las propuestas con el Consejo de la Judicatura Federal. La Corte no lo hizo ahora. en consecuencia, o se retira de la ley este requisito, para no dejar en mala posición a los presurosos ministros; o se les fuerza a que convoquen a dicho Consejo; o mediante una disposición transitoria se dispensa por esta vez tal paso. Iguales ajustes tendrían que hacerse respecto de los requisitos exigibles a los magistrados.

El todavía presidente del Tribunal Federal Electoral, Fernando Franco, se abstuvo, por prestancia política, de inscribir su candidatura para continuar siendo miembro de la magistratura que administrará justicia en materia de elecciones.

La Corte se atuvo, para preparar su propuesta, a los criterios constitucionales. Estos equiparan a los magistrados electorales con los propios ministros de la Corte (en el caso de la sala superior) o con los magistrados de circuito (en el caso de las salas regionales), pero fijan sólo condiciones mínimas, demandables a los miembros de la judicatura en general. Pero en el caso de la magistratura electoral se precisa cumplir requisitos que hagan presumible su imparcialidad política, como no haber sido dirigente partidario o candidato a cargos de elección popular. Si la lista preparada por la Corte incluyera a personas con esa tacha, y el requisito prevalece cuando se formule la ley, la Corte tendrá que rehacer su trabajo.

Igualmente, un transitorio del anteproyecto de reformas dispone que la Corte prefiera a "aquellos que tengan conocimientos en materia electoral o experiencia jurisdiccional en la misma". La recomendación es razonable, pero la Corte no la tuvo en cuenta al lanzar una convocatoria a todos los interesados en formar parte de Tribunal, de suerte que tendrán razón en sentirse mal tratados quienes creyeron competir en igualdad de circunstancias y descubren que a la postre se otorga prioridad al personal ya probado.

Hay que hacer notar, a este último respecto, que en un acto de sencillez profesional, que habla de su confianza en sí mismos, los miembros de la sala central del actual TFE acudieron casi todos al llamamiento de la Corte para hacerse elegibles. Por razones de prestancia política se abstuvo de hacerlo el presidente que ahora concluye sus funciones, Fernando Franco, que hubiera también podido contender por preservarse en la judicatura electoral. En cambio, de entre los funcionarios de más alto nivel en el Instituto Federal Electoral, sólo uno postuló a la magistratura. Se trata del director encargado de prerrogativas y partidos políticos, Hermilo Herrejón, que en reiteradas ocasiones recibió el reconocimiento del consejo general del IFE, y de los partidos, por la atingencia con que cumplió sus tareas.

Merced a estas actitudes, la Corte y el Senado pueden paliar los efectos de la demora.

CAJÓN DE ŠASTRE

No faltarán jacobinos trasnochados que, a la luz de posiciones como las expresadas en su homilía dominical del arzobispo Norberto Rivera, sobre el deber eclesástico de intervenir política, recuerden y aun invoquen a Ergamenco, rey de Etiopía "que hizo matar a todos los sacerdotes de Meroe porque se habían vuelto insolentes y se sentían bastante poderosos como para hacer matar a los soberanos etíopes. Ergamenco fue tan radical que abolió el sacerdocio". La referencia proviene de una de las eruditas cartas escritas por el ingeniero Marte R. Gómez, publicadas en dos volúmenes por el Fondo de Cultura Económica.